



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO
NO VALIDA PARA EFECTOS LEGALES
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Archivo Documental y Gestión
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 223-2007-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 11 JUN 2007

VISTOS:

La Carta Nº 011-2007-ICI del 28 de Mayo de 2007, emitida por el Contratista; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 185-2007-Gobierno Regional del Callao-GA del 25 de Mayo de 2007, la Entidad resolvió intervenir económicamente en la ejecución del CONTRATO Nº 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 21 de Diciembre de 2006 con el Contratista INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC, para llevar a cabo la ejecución de la obra pública "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº 127-DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO", por el monto de la propuesta económica a suma alzada de S/. 631,372.34 (Seiscientos Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y dos con 34/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de 120 días naturales;

Que, mediante el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial Regional Nº 185-2007-Gobierno Regional del Callao-GA del 25 de Mayo de 2007, se designó como Interventor Económico de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº 127-DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO" al Ing. Luis Sattui Castañeda, Gerente Regional de Infraestructura;

Que, mediante Carta Nº 011-2007-ICI del 28 de Mayo de 2007, el Contratista INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC aceptó la intervención económica y designó como representante legal al Sr. José Fernando Luna Huamán, identificado con DNI Nº 07287692;

Que, de conformidad con el numeral 5 del ítem VI Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 001-2003-CONSUCODE/PRE Intervención Económica de la Obra, el funcionario designado como interventor al interior de la Entidad, suscribirá en forma mancomunada con el contratista o el residente de obra, los cheques de pago de la cuenta corriente abierta para tal efecto;

Que, de conformidad con el numeral 4 del ítem VI Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 001-2003-CONSUCODE/PRE Intervención Económica de la Obra, una vez ordenada la intervención económica, la Entidad contratantes dispondrá la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista dentro del día siguiente de haberse vencido el plazo con el que éste cuenta para manifestar su disconformidad, estando dicha cuenta constituida por los siguientes fondos: a) Los pagos adeudados por la Entidad a favor del contratista, b) aquéllos que provengan de las valorizaciones de avance de obra y de cualquier otro concepto que se genere posterior a la intervención económica de la obra, c) los aportes en efectivo por parte del contratista que permitan hacer viable la intervención económica;

Que, de conformidad con el aludido numeral 4 del ítem VI Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 001-2003-CONSUCODE/PRE Intervención

Económica de la Obra, se debe suscribir la cláusula adicional correspondiente al contrato principal, estableciendo un cronograma y estableciendo expresamente que en caso el contratista no aporte cualquier monto a la cuenta corriente mancomunada, cuando éste haya sido solicitado por la Entidad a través de simple requerimiento escrito en un plazo de 03 (tres) días calendario de recibido el mismo, será causal para la cancelación de la intervención y de la resolución de pleno derecho del contrato;

Que, de conformidad con el numeral 3 del ítem VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE Intervención Económica de la Obra, la intervención de la obra no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo en consecuencia su responsabilidad sobre la ejecución de los trabajos hasta la finalización total de la obra;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006- REGIÓN CALLAO-CR del 29 de Marzo del 2006, contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar que el Interventor Económico en la ejecución del CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 21 de Diciembre de 2006 con el Contratista INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC, para llevar a cabo la ejecución de la obra pública "CONSTRUCCIÓN DE LA EDUCACIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 127-DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO" es el Ing. Luis Sattui Castañeda, Gerente Regional de Infraestructura, quien suscribirá en forma mancomunada con el representante legal del Contratista, Sr. José Fernando Luna Huamán, los cheques de pago de la cuenta corriente abierta para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada, la misma que estará constituida por a) Los pagos adeudados por la Entidad a favor del Contratista; b) La valorización de avance obra adeudada por la Entidad a favor del Contratista, c) Los aportes en efectivo por parte del Contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- Suscribir la Addenda N° 01 al CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 21 de Diciembre de 2006 con el Contratista INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC, la misma que establecerá el cronograma a ser cumplido por el Contratista y la disposición expresa que en caso el contratista no aporte cualquier monto a la cuenta corriente mancomunada, cuando éste haya sido solicitado por la Entidad a través de simple requerimiento escrito en un plazo de 03 (tres) días calendario de recibido el mismo, será causal para la cancelación de la intervención y de la resolución de pleno derecho del contrato;

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice, en el día, la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. HUANCO SOZA FRANCESINI
Gerente de Administración

